



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0464-2025-UNJFSC
Huacho, 08 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-027203**, de fecha 08 de abril de 2025, que corre mediante el SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el OFICIO N° 0036-2025-ORRA-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, sobre **Designación Jefe de la Unidad de Asuntos Académicos**; Informe Escalafonario N° 0271-2025-URyE-ORRHH, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por la Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón; Informe Técnico N°0144-2025-URLC/ORRHH, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0533-2025-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Decreto de Rectorado N°005690-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0464-2025-UNJFSC
Huacho, 08 de mayo de 2025

institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2024, se resolvió: “Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-DGA-UNJFSC – DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, VERSIÓN 1.0, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo.

Que, el artículo 159º, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, respecto a la Unidad de Asuntos Académicos, establece: “*La Oficina de Registros y Asuntos Académicos cuenta con las siguientes unidades orgánicas:*

- 1. Unidad de Registros Académicos*
- 2. Unidad de Asuntos Académicos.”*

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, el Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, manifiesta al Rector de esta Casa Superior de Estudios: “*(...) le hago llegar mi propuesta como jefe de la Unidad de Asuntos Académicos, al Econ. Joan Jair Ortiz Yanac como reemplazo del Sr. Arturo Aníbal Valdez Noel tras su fallecimiento.”*

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0271-2025-URyE-ORRH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que el ECON. JOAN JAIR ORTIZ YANAC, ingresó a laborar en esta Casa Superior de Estudios con contrato como Auxiliar de Sistema Administrativo a partir del 03 de noviembre de 2022 y actualmente con contrato como Técnico Administrativo I según RCU N° 0769-2024-CU-UNJFSC, de fecha 08 de julio de 2024 a partir del 08 de julio de 2024, con régimen laboral D.L. N° 1057; cuenta con 02 años, 04 meses y 29 días de tiempo de servicio a la Institución, computados al 31 de marzo de 2025.

Que, al traslado, mediante Informe Técnico N° 0144-2025-URLC/ORRH el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, señala: “*(...) habiéndose verificando el MOF – 0883-20216-CU-UNJFSC, y en mérito del Informe Escalafonario N° 0271-2025-URyE-ORRH, se tiene que el Econ. JOAN JAIR ORTIZ YANAC cuenta con la profesión y las capacitaciones exigidas en el perfil requerido para asumir el cargo de Jefe de la Unidad de Asuntos Académicos”.* Opinando: “*PRIMERO: Resulta VIABLE designar al Econ. JOAN JAIR ORTIZ YANAC como jefe de la unidad de asuntos académicos (CARGO DE CONFIANZA), toda vez que cumple con el perfil establecido en el MOF de la UNJFSC.*

Que, con mediante Oficio N° 00392-2025-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta al Director General de Administración, lo siguiente: “*En caso de designar un CAS, debo informar que, El artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el artículo 1º del*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0464-2025-UNJFSC
Huacho, 08 de mayo de 2025

Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público. Para la designación temporal del puesto de un personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto; mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública. En el régimen CAS se excluye la figura del encargo. Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N°0271-2025-URyE/ORR.HH de fecha 15 de abril de 2025, el servidor JOAN JAIR ORTIZ YANAC, con DNI N°76341837, es Técnico Administrativo I con contrato CAS – D.L. N°1057, a partir del 08 de julio del 2024, y, cuenta con el Título Profesional de Economista, con Experiencia específica en la función o materia en la Universidad: más dos (02) años, egresado de maestría en Gestión Pública, capacitaciones varias."; concluyendo: "Es factible emitir la resolución que resuelva DESIGNAR como DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I - JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ACADÉMICOS, al servidor administrativo, Econ. JOAN JAIR ORTIZ YANAC, identificado con DNI N°76341837, a partir de la expedición de la resolución correspondiente, teniendo en cuenta que, dicha designación no implica la variación de la retribución establecida en el contrato primigenio."

Que, así también, con informe N° 0533-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta: "(...) se tiene que, de acuerdo a los documentos adjuntos, en el Curriculum Vitae, se evidencia que el servidor, de forma externa, cuenta con experiencia general de más de (04) años, y, con experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia de un (01) año como mínimo, dando así cumplimiento al D.S. N°053-2022-PCM"; opinando: "PRIMERO: Que, deviene en VIABLE la PROPUESTA de DESIGNACIÓN como DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I - JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ACADÉMICOS al Econ. JOAN JAIR ORTIZ YANAC (...)."

Que, al traslado, con proveído N°007003-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados al Rector, mencionando que: "Visto los antecedentes del presente expediente, se da conformidad y elevo a su despacho, para su determinación del acto administrativo respectivo."

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0464-2025-UNJFSC
Huacho, 08 de mayo de 2025

de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, mediante Decreto de Rectorado 005690-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: *“Deriva para emisión de la Resolución Rectoral de designación como Director de Sistema Administrativo I - Jefe De La Unidad De Asuntos Académicos, al Servidor Administrativo, Econ. Joan Jair Ortiz Yanac, y demás precisiones contenidas en el oficio N°00392-2025-ORRHH-UNJFSC y los demás actuados”.*

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220 Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DESIGNAR**, como **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I – JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ACADÉMICOS**, al servidor administrativo **Econ. JOAN JAIR ORTIZ YANAC**, a partir de la fecha de la emisión del presente acto resolutivo; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- **DISPONER**, que el **M(o) ROBERT OLARTE CABRERA**, Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, haga entrega del inventario de bienes y del acervo documental físico y digital, al **Econ. JOAN JAIR ORTIZ YANAC**, Jefe de la Unidad De Asuntos Académicos, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3º.- **PRECISAR**, que el **Econ. JOAN JAIR ORTIZ YANAC**, Jefe de la Unidad De Asuntos Académicos (entrante), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente.

Artículo 4º.- **DISPONER**, que el **Econ. JOAN JAIR ORTIZ YANAC**, Jefe de la Unidad De Asuntos Académicos (entrante), mantenga organizado el acervo documental recibido y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5º.- **DISPONER**, que el **Econ. JOAN JAIR ORTIZ YANAC**, Jefe de la Unidad De Asuntos Académicos (entrante), cumpla con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

**N°0464-2025-UNJFSC
Huacho, 08 de mayo de 2025**

- Artículo 6º.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto administrativo.
- Artículo 7º.- NOTIFICAR**, al Econ. **JOAN JAIR ORTIZ YANAC**, el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines; vía electrónica o en forma física.
- Artículo 8º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 9º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

**FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL**

CADV/SMLS/ycc.-